

CÓDIGO ÉTICO y de conducta

de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España

aprobado el
3 de junio de 2026

Antecedentes

1.DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

La Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España (en adelante, la **"Academia de Cine"**) es una asociación de carácter no lucrativo, integrada por profesionales dedicados/as a diferentes especialidades de la creación cinematográfica y artes afines que tienen el firme compromiso de promover relaciones íntegras y éticas entre los académicos y académicas, sus trabajadores/as, académicos/as y trabajadores/as, colaboradores y con la sociedad en general, generando internamente una cultura transparente.

El presente código ético (en adelante, el "**Código** Ético" o el "**Código**", indistintamente) tiene como objetivo definir y desarrollar aquellas políticas, principios, pautas de comportamiento, objetivos y propósitos que han de servir de fundamento para orientar el comportamiento ético de los/las miembros de la Academia de Cine (en adelante los/las "**Miembros**" y/o los/las "**Académicos/as**", indistintamente), trabajadores/as, y todos/as aquellos/as que puedan mantener una relación o colaboración con la Academia de Cine, o con alguna de las organizaciones vinculadas a ella. Este Código está, asimismo, inspirado en los principios que rigen los Estatutos de la Academia de Cine, que orientan el funcionamiento de la misma. Es precisamente gracias a estos comportamientos éticos, íntegros, transparentes y responsables que la Academia puede proporcionar a los/las Académicos/as, y al sector cinematográfico, servicios de alta calidad, lo cual representa y caracteriza a la Academia como institución.

El Código se instaura como el vértice de la normativa interna, de respeto a los valores sociales y al cumplimiento de la legalidad y de prevención de sus infracciones. Cualquier duda de interpretación y aplicación del resto de la nor-

mativa interna de la Academia de Cine debe resolverse en base a los valores y principios establecidos en el presente Código y los procedimientos internos de la Academia de Cine.

1.2 Ámbito de aplicación

El Código Ético resulta de aplicación, y es de obligado cumplimiento, con carácter enunciativo que no limitativo:

(1) a todos/as los/las Miembros de la Academia de Cine y, en especial a los/las integrantes de los órganos de representación de la Academia de Cine;

(2) también resulta de aplicación y de obligado cumplimiento a todas aquellas personas que trabajen para la Academia de Cine, con independencia de su nivel jerárquico, y/o que se encuentren directamente involucradas con la Academia de Cine, o con alguna de las organizaciones vinculadas a ella.

(3) asimismo, y dado que la Academia de Cine se compromete a establecer relaciones externas que cumplan con los valores aquí recogidos, la aplicación y el obligado cumplimiento del Código Ético se extiende a todos aquellos colaboradores, proveedores, contratistas o entidades que se encuentren vinculados con la Academia de Cine, siempre que dicha relación pueda afectar a la reputación de la Academia de Cine.

La amplitud en el ámbito de aplicación y la obligación de cumplimiento encuentra su fundamento en la importancia de preservar los valores de la Academia de Cine y fomentar la aplicación de sus principios. La Academia de Cine se reserva, por ello, el derecho y la posibilidad de suspender o resolver cualesquiera relaciones, que le vinculen (independientemente de la naturaleza de éstas) con las personas o entidades indicadas anteriormente con motivo del no cumplimiento del Código Ético, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades y de la indemnización de daños y perjuicios.

2.PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONDUCTA

La Academia de Cine se compromete, a través de la aplicación del Código Ético, a cumplir los objetivos planteados en los Estatutos y a alcanzar estos propósitos a través de los principios contemplados a continuación:

2.1 Compromisos y principios de la Academia

Las normas de conducta establecidas en el presente Código, y concretamente en este apartado, no tienen carácter exhaustivo, sino que constituyen una mera referencia de conducta básica, pudiendo incorporarse un elenco más amplio para adaptarse al crecimiento y desarrollo de la Academia de Cine y a la evolución del sector y de la sociedad en la que opera.

2.1.1 Deber de cumplimiento normativo y buen gobierno corporativo

Los/las Académicos/as y los/las trabajadores/as de la Academia de Cine cumplirán en el desarrollo de su actividad y, en su caso, de las funciones que desarrollen dentro del marco de la Academia de Cine la legislación que sea aplicable en cada momento, y en la medida en que les resulte de aplicación: los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el presente Código y cualesquiera otras normas vinculantes dictadas dentro del seno de la misma.

Asimismo, los miembros de los órganos de gobierno desempeñarán sus funciones de forma diligente e íntegra, comprometiéndose a no llevar a cabo actuaciones que puedan perjudicar la reputación de la Academia de Cine y rigiendo su actuación por los principios de buen gobierno corporativo.

De igual forma todos aquellos colaboradores, proveedores, contratistas o entidades que se encuentren de alguna forma vinculados con la Academia de Cine, siempre que dicha relación pueda afectar a la reputación de

la Academia de Cine cumplirán la normativa que les sea de aplicación y el presente Código.

2.1.2 Igualdad de oportunidades y Diversidad

Una de las máximas fundamentales de la Academia de Cine es la de fomentar la igualdad y la diversidad dentro de su propia institución, de tal forma que las personas sean tratadas con equidad y respeto, independientemente de sus circunstancias personales o laborales.

La Academia de Cine se compromete a que el ambiente entre los/las Académicos/as y los/las trabajadores/as sea inclusivo, respetuoso y seguro, tanto en sus relaciones internas como en las externas con colaboradores, proveedores o cualesquiera terceros involucrados de alguna forma con la Academia de Cine. También se asegurará la existencia de igualdad de oportunidades para el empleo y el desarrollo personal, tanto para sus trabajadores/as como para las entidades con las que quiera establecer una relación de colaboración, así como en aquellas actividades y formaciones que se desarrollen en la Academia de Cine.

Se rechaza cualquier tipo de trato injusto hacia cualquier individuo o colectivo de personas, que pueda generar barreras de cooperación dentro de la Academia de Cine, y que, por tanto, dificulten el ejercicio de los objetivos que se persiguen y el efectivo cumplimiento de este principio.

La Academia de Cine promoverá dentro de su ámbito interno un pensamiento sensible basado en la diversidad y la participación igualitaria, para que todos los/las Académicos/as tengan un ideal común y unos valores basados en la igualdad de trato.

Concretamente, la Academia de Cine velará por que no se tomen decisiones discriminatorias en base a las siguientes circunstancias personales o laborales:

1) por tratarse de personas con discapacidad: el compromiso de la Academia de Cine es promover la participación igualitaria y luchar contra su discriminación en cualquier ámbito, en especial dentro del sector audiovisual.

2) por razón de sexo u orientación/identidad u opción sexual: en este sentido la Academia de Cine enfocará su atención en los colectivos que se encuentren infrarrepresentados en cada momento y respetará el derecho de cada persona a vivir en consonancia con su orientación e identidad sexual.

3) por razón de raza y/o grupo étnico, personas migrantes o de origen migratorio: la Academia de Cine considera que el derecho a participar en igualdad de condiciones de los distintos colectivos es beneficioso para la organización, enriqueciendo a la institución y al sector.

4) por razón de religión y o creencias: la Academia de Cine respeta las creencias y religión de todas las personas y se compromete a intentar asegurar que sus necesidades y preferencias se vean asimismo respetadas.

5) por razones de conciliación: la Academia de Cine se compromete a prestar apoyo a los empleados que necesiten flexibilizar sus horarios laborales cuando ello sea posible; por ejemplo, estableciendo políticas para implementar horarios flexibles por la existencia de situaciones personales o familiares dentro de la legalidad vigente.

6) por razón de la edad: la Academia de Cine considera que es beneficioso y enriquecedor emplear a trabajadores de distintos rangos de edad y se compromete a facilitar y fomentar la colaboración intergeneracional;

7) por otras circunstancias personales, tales como el origen socio-económico, las opiniones políticas, la actividad sindical o la pertenencia a otros grupos de defensa de intereses colectivos.

Mecanismos concretos para implementar dichos Principios

En aplicación de dichos principios la Academia de Cine se compromete a:

• asegurarse que no hay discriminación injustificada en el marco de los procesos de contratación y selección de personal.

• aplicar dichos Principios en los procesos en los que se debe evaluar el desempeño de un puesto de trabajo, de cara -entre otros- a promociones internas, revisiones salariales, etc de tal forma que los responsables no tengan en consideración ninguna de las circunstancias personales o laborales que pudieran dar lugar a discriminación anteriormente mencionadas.

• adoptar las medidas que en cada caso particular resulten más adecuadas para la eliminación de barreras y para corregir los desequilibrios. Entre otros se fomentarán eventos, actividades o promociones que favorezcan la accesibilidad para todo tipo de personas, incluyendo a aquellas con algún tipo de discapacidad, con la existencia de espacios accesibles, inclusivos y seguros.

• adopción de medidas de discriminación positiva en relación con colectivos específicos que se encuentren con una baja representación siempre y cuando ello esté permitido por la legislación vigente;

• implementar iniciativas que promuevan la paridad, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el fomento de la inclusión de manera transversal en el mundo audiovisual, así como implementar políticas que fomenten la integración basada en la diversidad e inclusión tanto en la Academia de Cine, como en sus organizaciones afiliadas, a través de la promoción de talleres y actividades. Estas acciones incluirán el fomento del empleo, la creación de talleres destinados a colectivos diversos, el respeto en igualdad de oportunidades y la elaboración de planes de igualdad.

• fomentar la integración dentro de la organización de la Academia de Cine tanto de sus Miembros y trabajadores/as, como en sus relaciones de cooperación y colaboración con otras organizaciones o entidades que defiendan los mismos principios.

• fomentar propuestas y actividades que favorezcan la integración y participación del mayor número de sectores, y, de igual manera, dará prioridad a aquellos proyectos que promuevan la diversidad, integración y participación de colectivos minorizados y se caractericen por una trama y un mensaje singular y diferente.

2.1.3 Respeto

La Academia de Cine se compromete a hacer del respeto uno de los pilares fundamentales de su organización. Este respeto se reflejará en las relaciones internas entre sus Miembros, con el personal laboral, con los proveedores, en las relaciones que se establezcan entre la Academia de Cine y cualesquiera terceros.

Las decisiones de la Academia de Cine se tomarán basándose en la imparcialidad. De igual forma, cualquier tipo de discrepancias, se tratarán de resolver de forma previa mediante el diálogo y la buena fe y predisposición de las partes implicadas.

2.1.4 Derechos Humanos y Laborales

La Academia de Cine se compromete a respetar los Derechos Humanos dentro de su organización y dentro de su red de colaboradores y proveedores comprometiéndose a respetar la normativa existente en la ma-

teria con el fin de mantener un entorno seguro para cualquier persona. Además, la Academia de Cine se compromete a tratar adecuadamente y respetar los Derechos Humanos de todos los grupos y colectivos, especialmente aquellos que se puedan encontrar en situaciones especiales de vulnerabilidad de carácter coyuntural o no.

La Academia de Cine ofrecerá condiciones laborales justas para sus trabajadores/as respetando la legislación laboral vigente. Igualmente, existirá la obligación de equidad salarial entre todos los individuos, atendiendo al puesto que ocupen en la Academia de Cine o en relación con el trabajo que realicen, independientemente de sus circunstancias personales o laborales (en la medida en que éstas últimas no sean relevantes a tal efecto).

La relación existente entre cualquier persona que forme parte directa o indirectamente de la Academia de Cine deberá respetar la dignidad de las personas a través del trato justo y bajo el principio de buena fe.

De la misma manera, la Academia de Cine potenciará las colaboraciones con asociaciones y organizaciones humanitarias y de derechos humanos para contribuir y promover la igualdad entre personas a través del respeto por los derechos fundamentales.

Concretamente la Academia de Cine rechaza y se compromete tener en cuenta a la hora de contratar proveedores externos que los mismos se adhieran a estos principios y rechacen:

• cualquier forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio y de esclavitud moderna según las definiciones previstas a tal efecto en los convenios internacionales de los que España forma parte;

• el empleo de mano de obra infantil, respetando las edades mínimas de contratación, de conformidad con la legislación y los convenios internacionales de los que España forma parte.

2.1.5 Pluralismo y participación

La Academia de Cine fomentará la diversidad tanto en el pensamiento como en las iniciativas que promueva, basándose en el principio de pluralismo, a través del respeto a la diversidad de opiniones y opciones individuales. Mediante la aplicación de estos principios, se busca obtener un pensamiento colectivo que refleje la diversidad de opiniones, enriquecida por diversas perspectivas.

El objetivo es que los fundamentos de la Academia se basen en decisiones plurales debido a la participación por parte de los/las Miembros de

la Academia. Gracias a esto los/las Académicos/as, así como el personal laboral, podrán expresar libremente sus ideas y que se puedan tener en cuenta gracias al fomento del dialogo interno y constructivo.

2.1.6 Transparencia

La Academia de Cine se compromete a actuar con total transparencia en el ejercicio de su actividad y en la forma de realizar sus comunicaciones. Se proporcionará información clara y accesible, de manera que se puedan comprender plenamente las decisiones y acciones de la Academia de Cine, siempre que no existan restricciones legales o contractuales que lo impidan. La transparencia será un pilar fundamental para promover la confianza y la responsabilidad en todas las interacciones de la Academia de Cine y contribuirá a mantener una relación de integridad y respeto con cualesquiera partes interesadas.

La Academia de Cine mantiene estándares transparentes en lo que respecta a su sistema financiero y contable, centrándose en el cumplimiento de las regulaciones, promoviendo la disponibilidad de datos y documentos dentro de los límites de la confidencialidad y la privacidad. De igual forma, existe una obligación de transparencia en la realidad económica de la Academia de Cine para evitar fraudes entre aquellos individuos o entidades vinculadas a la Academia de Cine (proveedores, participantes de sus actividades...), o cualquier tipo de soborno o corrupción interna, principio que más adelante será desarrollado.

Si bien la transparencia se configura como un valor esencial, también lo es el compromiso de velar por la salvaguardia de toda información confidencial, sensible y personal. Por tanto, esta información se manejará con el más alto grado de cuidado y solo se compartirá, en su caso, de acuerdo con las políticas y las leyes que resulten de aplicación, ponderando en caso de discrepancia el mayor interés que en cada caso haya de prevalecer.

2.1.7 Deber de secreto de los/las Miembros de la Academia de Cine, de los/las trabajadores/as y de los terceros que mantengan relaciones con la misma.

a) Los/las Miembros de la Academia de Cine reconocen la importancia de mantener la confidencialidad de la información (datos, informes, antecedentes, actas, etc.) en cualquiera que sea el soporte en el que dicha información se les haya divulgado, y que se les confía en su condición de

asociados y/o el desempeño de sus funciones y responsabilidades como parte de la institución. A estos efectos, los/las Miembros de la Academia de Cine entienden que el deber de secreto no solo es una obligación reconocida estatutariamente, sino también un compromiso ético que refleja los valores fundamentales de la Academia de Cine.

Los/las Miembros de la Academia de Cine se comprometen a proteger cualquier información no pública que reciban y a no divulgarla ni utilizarla de manera inapropiada o no autorizada, en especial en beneficio propio o de las personas vinculadas según la definición prevista en el apartado 2.1.10.

La información compartida y/o difundida en las Asambleas y Junta Directiva, así como en las reuniones de las diferentes comisiones y grupos de trabajo que se constituyan para desarrollar trabajos concretos, tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial o secreta, en los términos contenidos en los Estatutos de la institución.

En situaciones en las que la divulgación de información confidencial venga impuesta por obligación legal o administrativamente o por mandato judicial, los/las Miembros de la Academia de Cine deberán recabar previamente la debida autorización por parte de la dirección de la Academia de Cine, salvo que ello estuviera legamente prohibido y facilitar solo la información que haya sido expresamente requerida.

Cuando un miembro de la Junta Directiva o de una Comisión de especialidad cese en su cargo deberá devolver toda la documentación a la que haya podido tener acceso como consecuencia del ejercicio de sus funciones y que pueda contener información confidencial o datos de carácter personal. Sin perjuicio de lo cual esta obligación de confidencialidad y de guardar secreto subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo por un periodo de plazo indefinido.

b) Las anteriores obligaciones de secreto y confidencialidad serán igualmente de aplicación a los trabajadores y a los colaboradores y proveedores externos que hayan podido acceder a información confidencial por motivo de las relaciones que les vinculen con la Academia de Cine. Dichas personas o entidades (1) se abstendrán de revelar cualquiera documentos, informaciones o datos a los que hayan podido tener acceso en el desempeño de sus relaciones laborales o contractuales con la Academia de Cine (2) deberán adoptar las medidas para proteger la información no pública a la que hayan podido tener acceso (3) deberán disponer de los medios necesarios para su salvaguarda y (4) deberán asegurarse en el caso de colaboradores o proveedores externos que solo el personal a su

cargo estrictamente necesario tenga acceso a la información confidencial y también conozca estas obligaciones.

Para garantizar lo anterior los asesores y responsables de la Academia de Cine velarán porque antes de facilitar cualquier información que pudiera revestir el carácter de confidencial dichas personas o entidades suscriban el respectivo compromiso de confidencialidad ajustado a cada situación.

2.1.8 Tolerancia cero frente al fraude, el soborno y la corrupción

La Academia de Cine tiene entre sus principios el de tolerancia cero con respecto al fraude, el soborno y la corrupción, quedando estrictamente prohibido ofrecer, solicitar o aceptar sobornos, comisiones indebidas o cualquier tipo de ventajas, ya sea directa o indirectamente, en nombre de la Academia de Cine o a título personal como Miembro o cargo dentro de la misma.

La Academia de Cine asume la obligación de investigar en forma completa y tomar acciones legales y/o disciplinarias contra quienes perpetren, estén implicados o lleven a cabo actividades de este carácter y de colaborar plenamente con las autoridades competentes en las investigaciones correspondientes.

En virtud de dicho Principio, la Academia de Cine se compromete a establecer controles efectivos en orden a la prevención y detección de dichas conductas, y a asegurar la obligación de todos los miembros de los órganos de gobierno y empleados de informar/reportar cualquier sospecha o incidente de fraude, soborno o corrupción inmediatamente a través de los canales establecidos para las denuncias internas. La Academia de Cine se compromete a garantizar la confidencialidad y protección de los denunciantes.

Los criterios utilizados para seleccionar contratistas serán claros y transparentes, y no podrán estar fundamentados en ningún caso en criterios que no estén contemplados en este Código Ético. Se evitará cualquier trato de favor en la contratación o en la colaboración con otras entidades por motivos personales.

Asimismo, se prestará de igual manera, especial cuidado a las posibles **donaciones o subvenciones que pueda recibir la Academia de Cine**, que serán aceptadas siempre de buena fe y sin que intermedie ningún trato de favor.

Adicionalmente los miembros de los órganos de gobierno no podrán dar ni aceptar **regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo, ni a título per-**

sonal ni tampoco en nombre de la Academia de Cine. Excepcionalmente, podrán aceptar u otorgar obsequios cuando concurran simultáneamente las dos circunstancias siguientes: (i) que los obsequios o regalos sean de valor económico irrelevante o simbólico y (ii) que respondan a signos de cortesía habituales y normales dentro de la costumbre del país en el que los reciban.

2.1.9 Prevención del blanqueo de capitales

Otro de los Principios por los que se erige la Academia es el de la **prevención de la comisión de delitos de blanqueo de capitales**, que comprende los supuestos de adquisición, posesión o transmisión de bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva, así como la realización de cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito o para ayudar a la persona infractora a eludir las consecuencias legales.

Enlazando también con los restantes Principios de este Código, la Academia asume el firme compromiso de (i) prevenir en su organización el riesgo de blanqueo de capitales, entendiendo por tal el proceso mediante el cual un individuo u organización convierte fondos y activos obtenidos mediante actividades ilícitas de forma tal que puedan ser usados como aparentemente legítimos y (ii) de colaborar plenamente con las autoridades competentes en las investigaciones correspondientes.

De conformidad con dicho Principio de prevención se establecerán medidas con el objeto de:

• Asegurar que se conoce a las personas y entidades con quien se entablan relaciones y el origen y destino de los fondos que se reciben.

• Prestar especial atención a las transacciones anómalas, como son las donaciones con destinos particulares, las donaciones hechas por personas con las que no se haya tenido relación en el pasado o las efectuadas para influenciar o financiar proyectos puntuales que no estén normalmente dentro de la actividad de la Academia de Cine.

• Posibilitar que todos los incidentes o sospechas de posible blanqueo de capitales puedan ser comunicados a través de los canales establecidos para las denuncias internas. La Academia de Cine se compromete a garantizar la confidencialidad y protección de los denunciantes.

La Academia de Cine está sometida al régimen de obligaciones y sanciones administrativas establecido específicamente por la Ley 10/2010, de

28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Dicha Ley (art.39) impone a las Asociaciones las siguientes obligaciones:

• El personal con responsabilidades en la gestión velará por que éstas no sean utilizadas para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos hacia la financiación del terrorismo.

• Las Asociaciones están obligadas a conservar por un plazo de diez años registros en los que conste la identificación de todas las personas que aporten o reciban fondos o recursos de la Asociación a título gratuito, es decir, sin contraprestación. Estos registros estarán a disposición de los órganos administrativos y judiciales con competencia en la prevención o persecución del blanqueo de capitales o del terrorismo.

• Dicha identificación de las personas y entidades, recogidas en los expresados registros, comprende tanto la identificación formal (documentos de identificación de la persona o entidad), como la identificación del titular real, es decir, las personas físicas por cuya cuenta actúe el donante o receptor de fondos a título gratuito, en el caso de personas jurídicas, las personas físicas que, en último término, posean, directa o indirectamente, más del 25% del capital o por otros medios controlen la gestión de la persona jurídica.

• El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las Fundaciones o Asociaciones constituye infracción administrativa grave sancionable con arreglo a la Ley 10/2010 antes citada.

Igualmente, en el orden administrativo, no penal, aunque directamente enmarcado en la legislación de prevención del blanqueo de capitales, es de aplicación a lo establecido en el art.7º de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. De conformidad con dicho precepto se prohíbe pagar en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes actúe como empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios objeto del pago.

Mecanismos comunes para la efectividad de los principios de tolerancia cero frente al fraude, el soborno y la corrupción y prevención del blanqueo de capitales

Se procurará minimizar las oportunidades de fraude, el soborno y la corrupción y blanqueo de capitales, a tal efecto:

• Se procurará contar con sistemas, procedimientos y controles eficaces que permitan la prevención y detección de este tipo de conducta;

• Se procurará que los miembros de los órganos del Gobierno y el personal sean conscientes de los riesgos y de su obligación de informar sobre cualquier incidente real o sospechoso promoviendo las acciones de formación y concienciación.

• Se investigarán las denuncias recibidas de manera proporcional y adecuada y se cumplirá con sus obligaciones de informar a las autoridades externas competentes en los casos previstos legalmente

• Se establecerán las acciones adecuadas para proteger la actividad de la Academia y para revisar los procedimientos operativos en las áreas afectadas y evitar la repetición de conductas similares.

2.1.10 Conflicto de interés

La Academia está comprometida a evitar cualquier situación de conflicto de interés o situaciones que generen ventajas indebidas.

Definición de conflicto de interés: Un conflicto de interés se define como una situación en la cual los intereses personales, familiares, profesionales, económicos o cualesquiera otros, de un/a Miembro y/o empleado/a de la Academia de Cine o de una persona vinculada a los mismos, puedan influir o parecer influir en el juicio objetivo y las decisiones de dicha persona en asuntos relacionados con la institución.

En concreto tendrán la consideración de **personas vinculadas** las siguientes:

a) El cónyuge del afectado o la persona con la que mantenga análoga relación de afectividad.

b) Los ascendientes, descendientes y hermanos (suyos o de la persona mencionada en el apartado a) anterior); y también los cónyuges o personas que mantengan una análoga relación de afectividad con los primeros.

c) Las sociedades o entidades en las que el afectado, o las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier concepto, o en las que tenga capacidad de tomar decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades. A estos efectos, se presumirá que existe dicha relación en cualquier sociedad en la que el afectado tenga un porcentaje de titularidad igual o superior al 25 % del capital social o de los derechos de voto.

Reglas de actuaciones en el caso de que se produzca un conflicto de interés:

a) Deber de comunicación de cualquier situación de conflicto de interés en que tengan conocimiento de estar incursos:

Los/las Miembros y los/las trabajadores/as de la Academia deberán informar de cualquier situación en la que su independencia, objetividad o neutralidad pudiera ser cuestionada, de cara a proteger también la neutralidad y la imparcialidad de la propia Academia.

Adicionalmente los miembros de la Junta Directiva deberán suscribir en el momento de su elección como tal y con la periodicidad que se acuerde una declaración de inexistencia de conflicto de intereses siguiendo el modelo que se aprobará.

b) Abstención en la toma de decisiones:

Ante una situación de posible conflicto de interés, los/las Miembros y los/las trabajadores/as de la Academia se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones y de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto actuando en todo momento con profesionalidad e independientemente de intereses propios o de terceros.

2.1.11 Compromiso anti-acoso sexual, por razón de género o por motivos identitarios

La Academia de Cine fomenta la creatividad y el talento en el sector cinematográfico, y defiende que un ambiente libre de acoso es fundamental para alcanzar estos objetivos. Por ello, para la Academia de Cine es esencial promover entornos en los que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto y se posiciona categóricamente en contra de cualquier

tipo de abuso, acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad y, en definitiva, cualquier comportamiento, comunicación o acción que, intencionadamente o no, cree un ambiente hostil, ofensivo o intimidatorio para cualquier persona.

En tanto la Academia de Cine reconoce la importancia de mantener un ambiente inclusivo, seguro y respetuoso para todas las personas involucradas en sus reuniones, eventos y actividades, se compromete a prevenir y abordar el acoso en todas sus formas, así como a fomentar una cultura de respeto y diversidad con el fin de que cada Miembro y empleado/a se sienta cómodo y respetado.

Si los/las Miembros y/o los/las trabajadores/as de la Academia de Cine presencian o experimentan cualquier forma de acoso, informarán de inmediato a las autoridades pertinentes en el caso de que sea legalmente procedente, respetando la Academia de Cine en todo momento la confidencialidad de las denuncias, en caso de conocerlas. Asimismo, la Academia apoyará investigaciones imparciales y completas de las denuncias de acoso y cooperará en los procesos, tomando medidas adecuadas para abordar y apoyar la resolución de los incidentes de acoso.

Este compromiso anti-acoso refleja la determinación de la Academia de Cine de crear y fomentar un espacio seguro y respetuoso, por lo que los/las Miembros, trabajadores/as y/o todas aquellas personas que trabajen para la Academia, con independencia de su nivel jerárquico, y/o que se encuentren directamente involucradas con la Academia, o con alguna de las organizaciones vinculadas a ella, se comprometen a respetarlo en todas sus interacciones, pudiendo la Academia de Cine tomar las acciones que resulten de aplicación si tiene constancia de que los/las Miembros y/o trabajadores/as violan los estándares establecidos.

En el ámbito laboral, la Academia de Cine podrá, además, promover protocolos específicos para que sus trabajadores/as puedan presentar quejas, al igual que potenciará la investigación y sanción de este tipo de actos o de cualquier reclamación que pueda llegar a haberse presentado por este motivo. En este sentido, la Academia de Cine actuará con la diligencia debida gestionando todas las denuncias que reciba, garantizando la activación de los protocolos de actuación frente al acoso laboral, sexual o por razón de género, por motivos identitarios o por cualquier otra naturaleza cuando se detecten casos que puedan afectar a la dignidad y el bienestar de cualquiera de sus trabajadores/as.

2.1.12 Sostenibilidad y cuidado del medio natural.

La Academia de Cine reconoce la importancia de la sostenibilidad dentro de su organización, y en las actividades promovidas por ella. Es por ello que la Academia se encuentra plenamente comprometida a operar de manera sostenible, respetuosa con el medio natural en todas sus actividades, reconociendo su responsabilidad en la protección del entorno natural.

Por ello, la Academia de Cine promueve el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de emisiones contaminantes y la gestión adecuada de los residuos generados, buscando implementar prácticas ecoeficientes en todas las áreas de su organización para reducir la huella ecológica.

Asimismo, la Academia de Cine fomenta la sensibilización y formación en cuestiones relacionadas con la sostenibilidad y el medio ambiente, alentando a todos los/las Miembros y trabajadores/as a participar activamente en la mejora continua de sus prácticas ambientales.

Además, la Academia de Cine colabora con terceros y entidades que comparten sus valores y compromiso con la sostenibilidad ambiental, razón por la que la Academia revisa periódicamente sus objetivos y metas ambientales para asegurarse de que avanza hacia una actividad más sostenible y respetuosa con el medio natural.

La Academia de Cine considera que la sostenibilidad y el respeto al medio natural son fundamentales para el largo plazo y para contribuir a un futuro más sostenible para las generaciones venideras.

Entre otros la Academia fomentará el establecimiento de los siguientes mecanismos para el fomento de la sostenibilidad y cuidado del medio ambiente

• La identificación, valoración y gestión de los impactos medioambientales asociados a las actividades que realiza.

• El establecimiento de objetivos ambientales para aquellas actividades que tengan un mayor impacto ambiental.

• La reducción de los residuos que se generan y garantizar que los mismos se traten de forma adecuada, sin que supongan un peligro al capital natural.

• La elección de opciones sostenibles cuando se adquieren suministros, bienes, servicios e incorporar consideraciones medioambientales en las decisiones que se adopten en materia de contratación.

• El control y la reducción del impacto ambiental de sus actividades (por ejemplo, en materia de desplazamientos o viajes innecesarios).

• El compromiso de comunicar los avances sobre la reducción del impacto ambiental a Miembros.

• El compromiso de utilizar de su influencia en la sociedad para promover mensajes clave para la sostenibilidad a nivel global.

2.1.13 Protección de datos de carácter personal

La Academia de Cine asume el compromiso de cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y de mantener un marco de gobernanza, procedimientos y medidas orientado a garantizar un tratamiento lícito, leal, transparente y seguro de los datos personales, tanto cuando actúe como responsable del tratamiento como cuando lo haga en calidad de encargada.

La Academia de Cine integrará la protección de datos desde el diseño y por defecto en aquellas actividades, proyectos, sistemas o iniciativas que impliquen tratamiento de datos personales, procurando que la privacidad sea considerada desde las fases iniciales de planificación y desarrollo.

La Academia de Cine promueve una cultura de cumplimiento, transparencia y respeto a la privacidad, habiendo designado un Delegado de Protección de Datos como parte de su modelo de gobernanza en materia de protección de datos personales. Esta figura contribuye, desde una posición de autonomía funcional, a la supervisión de las obligaciones legales en la materia, reforzando el principio de responsabilidad proactiva y la integración de la protección de datos en la actuación ordinaria de la institución.

La Academia de Cine promoverá la identificación, evaluación y gestión de los riesgos que los tratamientos de datos personales puedan comportar para los derechos y libertades de las personas, adoptando medidas técnicas y organizativas adecuadas y proporcionadas a la naturaleza, alcance, contexto y finalidades de cada tratamiento.

Principios básicos: Todos los tratamientos de datos personales que se lleven a cabo por parte de la Academia tanto en calidad de responsable como de Encargado del Tratamiento deben cumplir lo siguiente:

• Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con las personas afectada por el tratamiento (principio de licitud, lealtad y transparencia).

• La Academia de Cine promoverá una gestión ordenada, trazable y responsable de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo, manteniendo a dichos efectos, el Registro de Actividades del Tratamiento. Este Registro constituye una herramienta esencial para reforzar la transparencia interna, la supervisión del cumplimiento y la adecuada gobernanza de la privacidad.

• La Academia de Cine asume el compromiso de tratar los datos personales de forma leal y transparente, facilitando a las personas afectadas información adecuada, comprensible y accesible sobre el tratamiento de sus datos, de conformidad con la normativa aplicable. La transparencia constituye un elemento esencial de la confianza y de la responsabilidad proactiva en la gestión de la información personal.

• Los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos y no serán tratados para finalidades incompatibles con respecto a los que fueron recabados originalmente.

• Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines del tratamiento (principio de minimización de datos).

• Los datos personales deberán ser exactos y mantenerse actualizados (principio de exactitud).

• Los datos personales deberán ser mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (principio de limitación del plazo de conservación).

• Los datos personales deberán ser tratados de manera que se garantice la seguridad adecuada de los mismos, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas (principio de integridad y confidencialidad).

• Cualquier tratamiento de datos que implique una transferencia fuera del Espacio Económico Europeo deberá llevarse a cabo de conformidad con los requisitos establecidos legalmente y cumpliendo con las garantías que en cada caso resulten aplicables en función del país de destino.

• Cualquier incidente que pueda comprometer la seguridad, confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales deberá ser comunicado a través de los cauces internos establecidos, a fin de que la Academia de Cine pueda documentarlo, valorar su alcance y adoptar las medidas que resulten procedentes, incluidas, cuando sean exigibles, las comunicaciones o notificaciones previstas en la normativa aplicable

Obligación de velar por los derechos de los afectados/as:

La Academia de Cine facilitará el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, habilitando cauces adecuados para su recepción, gestión y respuesta. Asimismo, proporcionará a las personas afectadas información clara sobre dichos derechos, sobre la forma de ejercerlos y sobre la posibilidad de acudir ante la autoridad de control competente cuando proceda.

Funciones y pautas de actuación en materia de protección de datos de datos de carácter personal

La protección de los datos personales como parte de la cultura de cumplimiento de la Academia de Cine, requiere la colaboración diligente de todas las personas que intervienen, directa o indirectamente, en el tratamiento de información personal. La responsabilidad sobre los tratamientos corresponde a la Academia de Cine, en los términos previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de los deberes internos de actuación, confidencialidad, diligencia y observancia de las instrucciones y procedimientos establecidos que resultan exigibles a las personas que actúan bajo su autoridad.

• El personal de la Academia de Cine deberá tratar los datos personales a los que tenga acceso exclusivamente en el marco de sus funciones profesionales, de acuerdo con las instrucciones, criterios y procedimientos internos establecidos, preservando en todo momento la confidencialidad, integridad y uso adecuado de la información. Asimismo, deberá poner en conocimiento de los canales internos habilitados cualquier incidencia, riesgo, solicitud de ejercicio de derechos o situación que pueda afectar a la protección de los datos personales, a fin de que la Academia de Cine pueda valorarla y adoptar, en su caso, las medidas que resulten procedentes.

• Las personas que desempeñen funciones de dirección, coordinación o responsabilidad dentro de las distintas áreas de la Academia de Cine deberán contribuir a la efectiva integración de la protección de datos en la actividad ordinaria de sus respectivos ámbitos, promoviendo el cumplimiento de las instrucciones y procedimientos internos aprobados por la Academia de Cine, facilitando la adecuada sensibilización del personal bajo su coordinación y canalizando, cuando proceda, las consultas, riesgos o incidencias relevantes hacia las funciones internas competen-

tes, incluido el Delegado de Protección de Datos. En particular, deberán favorecer que los tratamientos de datos personales vinculados a su área se desarrollen conforme a los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, confidencialidad, seguridad y responsabilidad proactiva.

Protección de datos personales en la relación con colaboradores, proveedores y terceros vinculados

Los colaboradores, proveedores, contratistas y demás entidades que mantengan una relación con la Academia de Cine deberán actuar con pleno respeto a la normativa aplicable en materia de protección de datos, privacidad, confidencialidad y seguridad de la información, especialmente cuando, con ocasión de dicha relación, accedan o puedan acceder a información personal vinculada a la Academia de Cine, a sus miembros, empleados, colaboradores, participantes, usuarios o terceros.

En particular, dichos terceros deberán utilizar la información personal a la que accedan únicamente para las finalidades legítimas derivadas de la relación mantenida con la Academia de Cine, absteniéndose de tratarla para fines propios, comunicarla a terceros, conservarla indebidamente o emplearla de forma incompatible con las instrucciones, compromisos contractuales o criterios establecidos por la Academia de Cine. Asimismo, deberán preservar la confidencialidad de la información, aplicar medidas adecuadas de protección y comunicar, a través de los cauces que correspondan, cualquier incidencia o riesgo que pueda afectar a la seguridad, integridad, confidencialidad o disponibilidad de los datos personales.

Cuando un colaborador, proveedor, contratista o tercero actúe como encargado del tratamiento por cuenta de la Academia de Cine, su actuación deberá ajustarse en todo momento a las instrucciones documentadas de esta y al marco jurídico y contractual que regule el acceso y tratamiento de los datos personales. En tales casos, el tercero deberá ofrecer garantías suficientes para asegurar un tratamiento conforme a la normativa aplicable, limitar el acceso a los datos al personal o colaboradores debidamente autorizados, mantener los deberes de confidencialidad exigibles y colaborar con la Academia de Cine en la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas afectadas.

La Academia de Cine promoverá que sus relaciones con terceros se articulen de forma coherente con su modelo de cumplimiento, responsabilidad proactiva y protección de la privacidad, exigiendo a quienes colaboren con ella una conducta diligente, leal y respetuosa con los principios que rigen el tratamiento de datos personales.

2.1.14 Preservación del patrimonio y del legado material e inmaterial de la Academia de Cine

a). - Preservación del patrimonio y legado material (bienes muebles e inmuebles, fondos, archivos/documentación):

a.1. Principios sobre la gestión y seguridad de los bienes inmuebles e inmuebles

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno, los/las Miembros y los/as trabajadores/as deberán usar adecuadamente los bienes de la Academia de Cine de tal forma que no se ocasionen daños a los mismos, debiendo responder de los perjuicios que los mismos puedan sufrir por causa que les sea imputable. Los responsables velarán por que los títulos de los bienes estén correctamente identificados, inscritos a nombre de la Academia de Cine, asimismo para que estén adecuadamente asegurados y protegidos.

a.2. Principios sobre la gestión y seguridad de los fondos con los que cuenta la Academia de Cine

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno cualesquiera Inversiones habrán de ser previamente aprobadas por la Junta Directiva con arreglo a los criterios de prudencia y liquidez.

a.3. Principios sobre la gestión y seguridad de Archivos y Documentación propiedad de la Academia

La Academia de Cine reconoce la importancia de gestionar adecuadamente sus archivos y la documentación que se produce en el marco de sus actividades, con independencia del formato en el que sean creados o conservados, con la finalidad de garantizar su seguridad, confidencialidad, trazabilidad y adecuada conservación ajustándose a los plazos de conservación de la documentación legalmente exigibles.

b). - Preservación del patrimonio y legado inmaterial (nombre, derechos de propiedad industrial e intelectual):

B.1. Utilización del nombre y reputación de la Academia de Cine

Nadie puede utilizar el nombre de la Academia de Cine, ni el hecho de que ostente un cargo dentro de la misma, o sea Miembros de la misma en beneficio propio o de las personas que se encuentren vinculadas con él.

Solo las personas que en cada caso estén debidamente autorizados podrán intervenir en eventos que tenga difusión pública o en eventos privados en nombre de la Academia de Cine y en tal caso velarán para que sus mensajes estén alineados con el de la Academia de Cine.

Asimismo, se definirá una estrategia de medios de tal forma que se salvaguarde que el contenido de cualquier publicación realizada en los medios, ya sean digitales o no, se alinee con la imagen, principios y valores de la Academia.

B.2. Propiedad intelectual e industrial

Nadie puede utilizar los elementos de propiedad intelectual o industrial de la Academia de Cine, a no ser que se haya suscrito el correspondiente contrato y haya una contraprestación adecuada económica o de otra naturaleza.

De igual forma se debe respetar la propiedad intelectual e industrial ajena a tal efecto, por ejemplo, queda prohibido el uso de materiales, elementos software u otros que no se encuentren amparados bajo la correspondiente licencia de uso.

2.2 Adhesión al Código Ético

La Academia de Cine se compromete, de igual manera, a promover y fomentar los principios y valores aquí recogidos. En este sentido, la Academia de Cine se compromete a llevar a cabo iniciativas que incluyan los principios y valores contenidos en el presente Código Ético, así como velar por el cumplimiento del mismo.

De igual forma, la Academia de Cine se compromete a no establecer ningún tipo de relación de colaboración o de contratación con cualquier proveedor/a o trabajador/a que no acepte llevar a cabo las actividades promovidas por la Academia de Cine de acuerdo a estos valores, principios, por ser contrarias a sus ideales o a sus valores.

3. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

3.1 Canal Ético

Cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta irregular, incumplimiento, infracción o vulneración de los principios y valores aquí recogidos podrá presentar una comunicación a través del canal que la Academia ha habilitado específicamente para ello: codigoetico@academiadecine.com.

De igual forma, todas las personas habilitadas para presentar una comunicación tendrán la posibilidad de utilizar el canal mencionado para realizar la consulta de cualquier tipo de duda sobre la interpretación del Código Ético. La Academia se compromete a responder de la forma más eficiente ante cualquier problema de interpretación de la normativa, para evitar los posibles conflictos que se puedan formar. Asimismo, los/las Miembros de la Academia y sus trabajadores/as, así como terceros vinculados, podrán también remitir sugerencias relacionadas con el contenido del Código Ético que les resulten aplicables.

Las decisiones que puedan llegar a tomarse se encontrarán respaldadas por una interpretación objetiva del Código Ético y debidamente fundamentadas en los valores y la reputación de la organización.

Las comunicaciones efectuadas a través de los canales internos de información deberán atender a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de lo previsto en la normativa y en particular, en este Código Ético.

Las denuncias o informaciones canalizadas a través de los canales internos de información podrán realizarse de forma anónima.

Las Academia se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus Miembros no adopten), ninguna forma de repre-

salia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra quienes hubieran comunicado a través de los canales internos de información una conducta o acto que, con arreglo a lo dispuesto en este Código Ético, deba ser denunciada o informada, salvo que hubiesen actuado de mala fe o que la denuncia o información fuese falsa.

La identidad de la persona que comunique una actuación de las indicadas en este Código ético, a través de cualquiera de los canales internos de información (en el supuesto de que se identifique) será confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al sujeto afectado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del informante. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia o información, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación de protección de datos de personales.

3.2 Interpretación e integración del Código Ético

La Junta Directiva de la Academia es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código Ético.

Los criterios interpretativos de la Junta Directiva de la Academia serán vinculantes para los/las Miembros y trabajadores/as y aquellos colaboradores de la Academia.

Este Código Ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con la Academia y con terceros.

3.3 Procedimiento sancionador

La violación de los principios fijados en el presente Código, sus anexos y en sus normas de desarrollo, compromete la relación de confianza entre la Academia y sus Miembros, sus propios/as trabajadores/as, asesores, colaboradores, clientes, proveedores, partners comerciales y financieros. Tales violaciones serán inmediatamente sancionadas por la Academia, mediante la adopción de sanciones disciplinarias adecuadas y proporcionadas.

Desde la Academia se valorarán los posibles incumplimientos de los valores descritos en los apartados anteriores, así como los incumplimientos de aquellas obligaciones complementarias, a quienes les sean de aplicación, y adoptará las medidas correctoras y/o sancionatorias correspondientes.

El régimen sancionador se aplicará de acuerdo con los Estatutos y el régimen disciplinario fijado por la Academia, así como el correspondiente a la normativa vigente y que resulte de aplicación por parte de las autoridades competentes en cada caso concreto.

Cualquier violación del Código puede implicar, además, el incumplimiento de la legislación vigente, de manera que los responsables podrán ser declarados como tales desde un punto de vista civil, penal y/o administrativo. Si la violación del Código Ético constituyese una violación de la ley o regulación aplicable, la Academia se reserva el derecho de informar a las autoridades competentes. Esto se hará de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables y con pleno respeto por los derechos legales de la persona denunciante y la persona denunciada.

4. VIGENCIA

Art. 4º

Este Código Ético ha sido aprobado en fecha 30 de noviembre 2023 por la Junta Directiva, y ratificado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2023, manifestando su acuerdo y compromiso con lo aquí establecido y comprometiéndose a actuar bajo los valores que este promulga.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, y su consiguiente publicación en la web de la Academia de Cine.

La vigencia de este Código Ético se extiende hasta la promulgación de uno nuevo o la modificación del mismo, siendo hasta ese momento de obligado cumplimiento.

índice

ANTECEDENTES 2

1. DISPOSICIONESGENERALES 2

1.1.- Objeto 2

1.2.- Ámbito de aplicación 3

2. PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONDUCTA 4

2.1.- *Compromisos y Principios de la Academia de Cine* 4

2.1.1.- Deber de cumplimiento normativo y buen gobierno corporativo 4

2.1.2.- Igualdad de oportunidades y Diversidad 5

2.1.3.- Respeto 7

2.1.4.- Derechos humanos y laborales 7

2.1.5.- Pluralismo y participación 8

2.1.6.- Transparencia 9

2.1.7.- Deber de secreto de los/las Miembros de la Academia de Cine, de los/las trabajadores/as y de los terceros que mantengan relaciones con la misma 9

2.1.8.- Tolerancia cero frente al fraude, el soborno y la corrupción 11

2.1.9.- Prevención del Blanqueo de capitales 12

2.1.10.- Conflicto de interés 14

2.1.11.- Compromiso anti-acoso sexual, por razón de género o por motivos identitarios 15

2.1.12.- Sostenibilidad y cuidado del medio natural 17

2.1.13.- Protección de datos de carácter personal 18

2.1.14.- Preservación del patrimonio y del legado material e inmaterial de la Academia de Cine. 22

2.2.- *Adhesión al Código Ético* 23

3. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO 24

3.1 Canal Ético 24

3.2 Interpretación e integración del Código Ético 25

3.3 Procedimientosancionador 25

4. VIGENCIA 27



ACADEMIA
DE CINE